

DOF: 26/10/2018

NORMATIVIDAD, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa Programa Escuelas al CIEN.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS Y GUÍA OPERATIVA, APLICABLES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, SUSTITUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, GASTOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN.

ÍNDICE

1. CONSIDERANDOS
2. MARCO NORMATIVO
3. GLOSARIO
4. OBJETIVO
5. IDENTIDAD
6. ALCANCE
7. POBLACIÓN OBJETIVO
8. ORIGEN DE LOS RECURSOS
9. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFE
10. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS
11. MECANISMOS DE OPERACIÓN
 - 11.1. Planeación
 - 11.2. Planeación Presupuestal
 - 11.3. Programación
 - 11.4. Expediente Técnico
 - 11.5. Proyectos
 - 11.6. Sustitución o ampliación de conceptos
 - 11.7. Contratación
 - 11.8. Ejecución
 - 11.9. Supervisión
 - 11.9.1. Supervisión a cargo de los "Organismos"
 - 11.9.2. Supervisión a cargo del "Instituto"
12. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
13. SEGUIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO
 - 13.1. Verificaciones físicas y/o documentales
 - 13.2. Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra
 - 13.3. Cierre del Programa
14. PARTICIPACIÓN SOCIAL
 - 14.1. Conservación y Mantenimiento de Escuelas con Participación Social
15. CONVENIOS DE COLABORACIÓN
16. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
17. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS
18. GUÍA OPERATIVA
- ANEXO A. CONVENIO DE COORDINACIÓN ANEXO B. PROGRAMA GENERAL DE OBRA ANEXO C. INFORME MENSUAL

ANEXO D. INFORME TRIMESTRAL

ANEXO E. DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LOS COMPONENTES

ANEXO "I" CCT. (CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO)

ANEXO "II". DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN O PROPIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 11.7 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS

ANEXO "III" CÉDULA DE INFORMACIÓN TÉCNICA (CIT)

ANEXO "IV" ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CEPS O DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA INFE Y/O INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

ANEXO "V" FORMATO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ANEXO "VI" CATÁLOGO DE CONCEPTOS/PRESUPUESTO BASE

ANEXO "VII" PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ANEXO "VIII" CONTRATO DE LA OBRA

ANEXO "IX" ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS CON PARTICIPACIÓN DEL CEPS Ó DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA INFE Y/O INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

ANEXO "X" AUTORIZACIÓN DE INSTRUCCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE APORTACIONES POR CONCEPTO DE ANTICIPO, INSTRUCCIÓN ÚNICA, ESTIMACIÓN INTERMEDIA O ESTIMACIÓN FINIQUITIO.

ANEXO "XI" ESTIMACIONES DE OBRA

ANEXO "XII" FACTURAS

ANEXO "XIII" NÚMEROS GENERADORES

ANEXO "XIV" BITÁCORA DE OBRA CONVENCIONAL

ANEXO "XV" INFORME DEL AVANCE DE LA OBRA CON PARTICIPACIÓN DEL CEPS O DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA INFE Y/O INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, UNA VEZ QUE SE TENGA EL 70-75% DE AVANCE DE LA MISMA.

ANEXO "XVI" CONVENIOS MODIFICATORIOS (EN SU CASO)

ANEXO "XVII" APLICACIÓN DE SANCIONES Y/O RETENCIONES CONFORME A BITÁCORA (EN SU CASO)

ANEXO "XVIII" GUÍAS DE MANTENIMIENTO

ANEXO "XIX" GUÍAS DE EQUIPAMIENTO CON ESPECIFICACIONES (EN SU CASO)

ANEXO "XX" MANUALES Y/O INSTRUCCIONES DEL EQUIPO (EN SU CASO)

ANEXO "XXI" ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y CIERRE CON PARTICIPACIÓN DEL CEPS O DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA INFE Y/O INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

ANEXO "XXII" MEMORIA FOTOGRÁFICA DEL PROCESO DE LA OBRA

ANEXO "XXIII" GARANTÍAS

ANEXO "XXIV" ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

ANEXO "XXV" FINIQUITO DE OBRA Y ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

ANEXO "XXVI" IMAGEN GRÁFICA INSTITUCIONAL-MANUAL DE IDENTIDAD

"PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN" 2015-2018

ANEXO "XXVII" GUÍA OPERATIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS APLICABLES AL GASTO DEL 2% CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN A CARGO DE LOS "ORGANISMOS".

ANEXO "XXVIII" CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE PLANTELES.

1. Considerandos

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3 que el Estado garantizará la calidad de la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como una de las metas nacionales lograr un México con educación de calidad. Para ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 ubica a la escuela en el centro de la política nacional, reconociendo que existen condiciones que generan inequidad en el servicio educativo.

Investigaciones en torno a la problemática del rezago y abandono escolar han identificado que una de las causas relevantes de abandono escolar, tiene que ver con que las escuelas no cuentan con condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento adecuados que le permitan desarrollar con éxito sus actividades educativas.

III. El Censo de Maestros, Escuelas y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) 2013 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, permitió identificar al rezago físico de las escuelas de ese nivel de educación, como uno de los problemas urgentes que el sistema educativo debe atender. El Estado Mexicano, a través de sus tres órdenes de gobierno está obligado a garantizar que los inmuebles escolares cuenten con las condiciones físicas básicas que permitan su

funcionamiento. Los datos del censo revelaron que el 26% (veintiséis por ciento) de los inmuebles escolares de educación pública en el país no se construyeron con fines educativos, y el 2% (dos por ciento) de los inmuebles, están contruidos con materiales ligeros y precarios. La información anterior aunada a los diagnósticos del Sistema Nacional de Información, se utilizó para la elaboración de la propuesta inicial de proyectos de Educación Básica, la cual se puso a disposición de las "Entidades Federativas". En el caso de la información correspondiente a los inmuebles de educación media superior y superior, las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior, realizaron una ponderación en base a necesidades y matrícula, a partir de la cual se emitió la correspondiente propuesta a las "Entidades Federativas".

IV. De conformidad con los artículos 25, fracción V, 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal ("LCF"), se ha integrado la aportación denominada "Fondo de Aportaciones Múltiples" ("FAM"), la cual está constituida anualmente por los recursos que representen el 0.814% (cero punto ochocientos catorce por ciento) de la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2 de la "LCF".

V. El uso y aplicación de los recursos del "FAM" ha limitado su impacto ya que (i) el gasto de inversión se ha distribuido en obras con poco impacto, generando un cambio constante en el destino de tales recursos; y (ii) con anterioridad a la reforma de la "LCF" publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, no era posible asignar los recursos que integran el "FAM" a mecanismos financieros que permitieran agilizar su ejecución y/u obtener montos significativos que permitieran realizar el cumplimiento de los fines del "FAM" de manera eficiente.

VI. Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la "LCF", los recursos que anualmente correspondan a las "Entidades Federativas" del "FAM" pueden ser destinados hasta en un 25% (veinticinco por ciento) del año en curso o del ejercicio fiscal en el que se realice la afectación de dicho porcentaje, el que resulte mayor de entre dichos montos, para servir como garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan por virtud de la implementación de mecanismos, entre otros, de potenciación de los recursos que integran el "FAM", a fin de que los mismos sean destinados a infraestructura directamente relacionada con los fines del mismo, los cuales están previstos en el artículo 40 de la "LCF".

VII. La potenciación a que se refiere la "LCF" y el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples ("Convenio de Coordinación"), consiste en un esquema financiero a través del cual las "Entidades Federativas" que accedan de manera voluntaria a dicho mecanismo, podrán obtener de manera anticipada mayores recursos, a cambio de comprometer una parte de los recursos actuales y futuros que les correspondan con cargo al "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya, en términos de las disposiciones aplicables, o lo complemente en lo subsecuente).

Mediante el mecanismo señalado, los ingresos y el derecho a percibir los ingresos, señalados en términos de la normativa aplicable, se afectarán y transmitirán al Fideicomiso de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595 constituido por y entre Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente; y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.

VIII. El "Fideicomiso de Emisión" transferirá a un segundo fideicomiso privado de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso de Distribución") los recursos que obtenga de la monetización de la "Aportación FAM" como consecuencia del o los contratos de crédito que celebre, y/o de la emisión o emisiones de certificados bursátiles fiduciarios que efectúe el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en los términos y condiciones establecidos en el propio "Fideicomiso de Emisión", así como los "recursos remanentes" que se obtengan de la realización de la "Aportación FAM" por su respectiva monetización, a efecto de que éste los distribuya a las "Entidades Federativas" que participen en el esquema a que se hace referencia en el presente Capítulo de Considerandos.

IX. Derivado de lo establecido en cada uno de los "Convenios de Coordinación" celebrados entre el Gobierno Federal y las "Entidades Federativas", tomando en cuenta la propuesta inicial presentada por la "SEP" y el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ("Instituto") la cual considera las necesidades de infraestructura física educativa ("INFE"), y con la validación en última instancia por parte de las Entidades Federativas, conforme a los requisitos del "Convenio de Coordinación", se elaboró conjuntamente la relación de los proyectos de infraestructura física educativa a los que se destinarán los recursos que se obtengan con motivo de la monetización de los recursos presentes y futuros del "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente); en el entendido, que dicha relación de los "Proyectos de la INFE" será actualizada en los supuestos, términos y condiciones que al efecto se establezcan en la Cláusula Décima y en el Anexo "B", ambos de los "Convenios de Coordinación".

2. Marco Normativo

Con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE), el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) vigente y los subsecuentes, los ordenamientos federales aplicables, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la cláusula Novena, y en Anexo B, numeral 2, inciso a), fracción IV de cada uno de los Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de los Recursos del FAM, el "Instituto" emite la presente NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS y GUÍA OPERATIVA, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Escuelas al CIEN), que corresponde a la Infraestructura Física Educativa Nacional que se ejecuta por parte de las "Entidades Federativas", por conducto de sus "Organismos" y/o las "Instituciones Educativas", según corresponda en términos de los "Convenios de Coordinación", con recursos provenientes de la monetización de la "Aportación FAM" en términos de lo dispuesto en el "Fideicomiso de Emisión" y en el "Fideicomiso de Distribución", en el marco del "Programa Escuelas al CIEN".

3. Glosario

Para efecto de la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, se entenderá por:

Organismo(s).- El (los) Organismo(s) responsable(s) de la Infraestructura Física Educativa en las "Entidades Federativas".

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que se trate.

PGO.- Programa General de Obra de educación básica, media superior y superior.

Programa Escuelas al CIEN.- Programa de mejoramiento de la infraestructura física educativa de planteles educativos de tipo básico, medio superior y superior con cargo a los fondos obtenidos por la Potenciación de Recursos del Fondo Aportaciones Múltiples.

Proyectos de la INFE.- Conjunto de planos y documentos que describen los trabajos a desarrollar dentro de los planteles educativos que componen el Anexo "A" del "Convenio de Coordinación" susceptibles de ser atendidos y beneficiados con el "Programa Escuelas al CIEN".

Recursos Remanentes.- Las cantidades remanentes que resulten de la aplicación de los recursos de la monetización de la "Aportación en FAM" en términos de lo dispuesto por el "Fideicomiso de Emisión" y que serán distribuidos a las "Entidades Federativas" por conducto de sus tesorerías y/u organismos análogos o equivalentes en términos de lo dispuesto por el "Fideicomiso de Emisión".

SEP.- Secretaría de Educación Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Construcción.- Conjunto de actividades efectuadas para edificar, instalar, rehabilitar, ampliar o modificar uno o más espacios educativos o parte de ellos.

Contratación.- Relación entre una persona física o moral o grupo de empresas a quién el organismo encomienda la ejecución de los "Proyectos de la INFE" mediante la celebración de un contrato.

Equipamiento.- Conjunto de bienes muebles instalados en las escuelas para desarrollar las actividades curriculares y administrativas.

Mantenimiento.- Trabajos y operaciones necesarias que se realizan en las construcciones, instalaciones, sistemas, mobiliario y equipo con el fin de sostener y asegurar su buen funcionamiento.

Planeación.- Etapa en la que se establecen los requisitos cuyos resultados permiten determinar la capacidad requerida, las recomendaciones sobre la ubicación y dimensionamiento del terreno, tipo y cantidad de los espacios educativos, los modelos de los programas arquitectónicos y la factibilidad técnica y económica de la INFE.

Reconstrucción.- Reposición total o parcial de una edificación.

Reforzamiento.- Incremento de la capacidad para resistir cargas de una estructura o de una parte de una estructura.

Rehabilitación.- Trabajos necesarios para restablecer las condiciones y características originales de resistencia o funcionamiento de un inmueble educativo.

Supervisión del Instituto.- Prestación de servicios de seguimiento y vigilancia normativa y administrativa conforme al cumplimiento a las obligaciones establecidas para el "Instituto" en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de los recursos del FAM, cuando la ejecución de los "Proyectos de la INFE" sea realizada por las Entidades Federativas, ya sea a través del Organismo o las Instituciones Educativas.

Supervisión del Organismo.- Cumplimiento a las obligaciones establecidas para el Organismo Responsable de la INFE en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de los recursos del FAM, para llevar las actividades en la ejecución de los "Proyectos de la INFE" que ejecutan las Entidades Federativas para la realización de la planeación, contratación, ejecución y finiquito de las obras y/o adquisiciones.

Supervisión.- Conjunto de actividades consistentes en realizar un seguimiento puntual de carácter normativo, técnico, administrativo y de control de calidad, efectuado por una persona física o moral con experiencia y conocimientos en la materia, para asegurar que la obra se ejecute con la calidad, costo y tiempo establecidos en el contrato, proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas y normatividad vigente

4. Objetivo

Expedir la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa aplicable a las que deberá de sujetarse el "Organismo", y/o las "Instituciones Educativas" para la ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE", derivado del "Programa Escuelas al CIEN".

El "Instituto", podrá celebrar convenios de colaboración y participación, así como realizar consultas con las "Entidades Federativas", Dependencias y Organismos de la Administración Pública Federal, para el cumplimiento del objetivo de esta Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa.

Con la elaboración de la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, la cual se pondrá a disposición en la página electrónica del "Instituto" <http://www.inifed.gob.mx>, a efecto de que pueda ser vista en cualquier momento por los "Organismos", las "Instituciones Educativas" y la ciudadanía en general en términos de las obligaciones de transparencia previstas por cada uno de los "Convenios de Coordinación". Derivado de lo anterior se da cumplimiento, en tiempo y forma con las obligaciones a cargo del "Instituto" establecidas en la cláusula novena, cuarto párrafo del "Convenio de Coordinación".

5. Identidad

El "Programa Escuelas al CIEN", considerará ocho componentes, en atención al orden de prioridad y secuencia, siendo éstos: I. Seguridad estructural y sus condiciones generales de funcionamiento; II. Servicios sanitarios; III. Bebederos y agua potable; IV. Mobiliario y equipo; V. Accesibilidad; VI. Áreas de servicios administrativos; VII. Infraestructura para la conectividad; y VIII. Espacios de usos múltiples, los cuales permitirán que la "comunidad escolar" cuente con instalaciones dignas y pertinentes para la participación de la educación. Los componentes aquí mencionados se desglosarán y definirán en el Anexo E de la presente.

Prevía aprobación del Instituto, estos componentes podrán ampliarse de forma integral una vez presentado el proyecto por el Organismo Estatal, el cual evaluó las necesidades propias de la "comunidad escolar".

Los "Organismos" tendrán la obligación de apegarse a la imagen institucional e identidad determinada para el "Programa Escuelas al CIEN", la cual será establecida por el "Instituto".

Todo plantel educativo, que cumpla con este u otro programa de Infraestructura Física Educativa a cargo del "Instituto", con los Componentes I, II y un componente adicional de cualquier de los seis restantes del Programa Escuelas al CIEN, obtendrá el Certificado de Escuelas al CIEN.

Así como, a los planteles educativos que cumplan con 3 o más componentes cualesquiera del Programa Escuelas al CIEN, obtendrá el Certificado de Participación de Escuelas al CIEN. Ambos certificados serán emitidos por la Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación, para que sean entregados a los planteles escolares a través de las Coordinaciones Estatales del "Instituto".

Para llevar a cabo la certificación de los planteles educativos, se emite la "Guía de Evaluación y Certificación de Escuelas al CIEN" con la finalidad de brindar a los responsables de realizar la evaluación de los planteles educativos de los componentes antes mencionados, un instrumento que facilite el desarrollo y estandarización de la evaluación de las condiciones de la infraestructura educativa para ser Certificados como Escuelas al CIEN o de Participación del Programa Escuelas al CIEN.

6. Alcance

Esta Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa son aplicables a la Planeación, Contratación, Sustitución, Construcción, Equipamiento, Mantenimiento, Rehabilitación, Reforzamiento, Gastos de Ejecución y Supervisión, Reconstrucción y Habilitación de los "Proyectos de la INFE", que se ejecute por las "Entidades Federativas" en relación al "Programa Escuelas al CIEN", y en lo que corresponda al "Instituto".

7. Población Objetivo

Sujeto a lo establecido expresamente en el "Convenio de Coordinación" (incluido principalmente su Anexo "A"), se atenderá a los planteles educativos de educación básica que presenten mayores carencias, de acuerdo a los resultados del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE), y a la información recabada por medio de los diagnósticos del Sistema Nacional de Información. La información de ambos instrumentos se utilizó para elaborar la propuesta inicial de proyectos de educación básica que se puso a disposición de las "Entidades Federativas". Para el caso de Educación Media Superior y Superior, las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior realizaron una ponderación en base a necesidades y matrícula, de la cuales se emitió la correspondiente propuesta a las "Entidades Federativas".

Se podrá, previa validación del "Instituto", tomar en cuenta distintos diagnósticos, estudios, reportes, entre otros, que coadyuven en la complementación de la información técnica de la infraestructura educativa nacional, a efecto de tener mayor certeza en los planteles beneficiados con el "Programa Escuelas al CIEN".

Asimismo, se dará puntual seguimiento para dotar dentro de los planteles educativos de los servicios de luz y agua, así como baños, mobiliario, equipo e instalaciones en buen estado para escuelas de localidades indígenas del país.

8 Origen de los Recursos

Los recursos por aplicar corresponden a los "Recursos de la Monetización FAM" derivados de la potenciación de recursos del "FAM", que el "Fideicomiso de Emisión" transfiere al "Fideicomiso de Distribución", para su asignación a las "Entidades Federativas", mecanismos que se establecen en el "Convenio de Coordinación", Contratos de Fideicomiso y Anexos que forman parte íntegra del mismo.

9. Aplicación de los Recursos y Modificación de los Proyectos de la INFE

Ésta se llevará a cabo para la educación básica, media superior y superior de acuerdo al listado de "Proyectos de la INFE" para los años 2015 y 2016, que se establecen en el Anexo "A" del "Convenio de Coordinación", en el cual se consideró las necesidades mediante un diagnóstico de la "INFE". Al anexo de referencia la "Entidad Federativa", realizó modificaciones, suplementaciones y/o sustituciones dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de celebración del "Convenio de Coordinación", mismas que fueron aceptadas por el "Instituto".

La relación de los "Proyectos de la INFE" cuya ejecución tenga lugar en los años 2017 y 2018, podrá ser modificada, suplementada y/o sustituida dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de celebración del "Convenio de Coordinación", es decir, a más tardar el 17 de enero de 2016, previa resolución del "Instituto", tomando en consideración la propuesta inicial de las "Entidades Federativas" y las recomendaciones y/u opiniones no vinculantes que emita el "Grupo de Trabajo" al que se refiere la Cláusula Séptima del "Convenio de Coordinación". A lo anterior también aplicará lo señalado en la Cláusula Décima del "Convenio de Coordinación".

Dentro de los últimos 90 (noventa) días naturales de cada ejercicio fiscal, comenzando en el año 2016, a solicitud y propuesta de las "Entidades Federativas", el "Instituto" podrá resolver, modificar y/o suplementar la relación de los Proyectos de la INFE que de tiempo en tiempo conformen el Anexo A del "Convenio de Coordinación"; lo anterior, en atención a las recomendaciones y/u opiniones no vinculantes que emita el Grupo de Trabajo a que se refiere la Cláusula Séptima del "Convenio del Coordinación", así como las solicitudes presentadas por la Entidad Federativa.

A solicitud de los "Organismos", el "Instituto" instruirá sobre la aplicación de las economías generadas de los "Proyectos de la INFE", beneficiados con el programa.

En caso de contar con montos no erogados por concepto de Penas Convencionales, que fueron establecidas en los contratos de obra o de adquisiciones, atendiendo que siguen perteneciendo al Programa Escuelas al CIEN, deberán de ser notificados por los Organismos encargados de la INFE al Instituto con la finalidad de que sean aplicados y administrados de conformidad a la Normatividad aplicable.

Tratándose de actualización de datos de identificación (CCT, Nombre del Plantel, Municipio, Localidad y Nivel Educativo) de "Proyectos de la INFE" que conforman el Anexo "A" del "Convenio de Coordinación", los Organismos deberán presentar por escrito la actualización con los datos correctos.

10. Evaluación y Seguimiento de los Recursos

Los "Organismos", deberán establecer un sistema de registro conforme a los Anexos que forman parte íntegra, de acuerdo a lo señalado en la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa con los datos de cada trámite o gestión, que abarcará desde la puesta en marcha hasta la conclusión de las actividades previstas para el logro de los objetivos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Criterios de Interpretación, así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los "Organismos" con el seguimiento y vigilancia normativa y administrativa del "Instituto", serán los responsables de actualizar el registro, así como la generación de reportes mensuales que deberán estar vinculados íntegramente con el sistema de información que el "Instituto" establezca para estos efectos, lo cual le permitirá la supervisión y vigilancia documental que correspondan a los avances de cada uno de los "Proyectos de la INFE".

El sistema antes señalado contendrá en cada etapa de su registro una referencia a la normatividad aplicable, misma que será de utilidad en el seguimiento de los trámites y gestiones con lo que se contribuirá a un control y a prevenir desfasamientos.

En ese marco, de acuerdo con los procedimientos descritos en el numeral 11 de esta Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa el "Instituto", dará seguimiento administrativo a los recursos aplicados por este programa.

Deberá preverse que todas las acciones que se realicen en cada plantel educativo en el contexto de lo descrito en los párrafos anteriores en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la "INFE", sean informadas mediante los mecanismos que ésta establezca en el Anexo respectivo, con el fin de coadyuvar en la integración y actualización del Sistema Nacional de la "INFE", de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción II de la "LGINFE".

11. Mecanismos de Operación

Con apego estricto a lo que se estipula en el clausulado del ANEXO "B" del "Convenio de Coordinación", los mecanismos de operación de los recursos para su aplicación podrán ser mediante:

A.- Obra Pública: Para este supuesto el procedimiento de contratación se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus correspondientes Reglamentos, Manuales y demás disposiciones legales aplicables, según corresponda.

A solicitud por escrito, el "Instituto" podrá apoyar a los "Organismos" en la definición de los mecanismos de operación y asesorías en el aspecto técnico y documental en todo el proceso de la ejecución de las obras, tales como:

- Modalidad de contratación
- Cédula de Información Técnica
- Expedientes Técnicos
- Instalaciones en general
- Supervisión
- Capacitación
- Diseño Estructural y Arquitectónico

Las instrucciones de distribución de aportaciones que realice el "Instituto" y la erogación de recursos y pagos de cualquier índole respecto a la ejecución de las obras en los planteles educativos que realicen los "Organismos", se sujetarán a lo establecido en la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, que expide el "Instituto" y se detalla en el anexo respectivo y que tiene su fundamento en el "Convenio de Coordinación".

Además de lo dispuesto por esta Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, los "Organismos" se obligan en cuanto a la planeación, contratación, sustitución construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción reubicación y reconversión de la "INFE" así como la elaboración de estudios "Proyectos de la INFE" para mejorar el estado físico de los inmuebles, a atender las NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES emitidas por el "Instituto" y que se pueden consultar en la sección de Normateca de la página web <http://www.inifed.gob.mx/index.php/normateca/tecnica>

El uso de la "bitácora de obra" es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas.

La información contenida en la "bitácora de obra" podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

B.- Mobiliario y Equipo: En el caso de que en las obras por ejecutar se contemple el suministro de mobiliario y equipo, es obligación que el procedimiento de adquisición se realice con oportunidad, para que al concluir la obra civil, ésta se pueda entregar equipada. Asimismo, con el fin de promover la disminución de costos y la obtención de ahorros, sin perjuicio de otras estrategias de contratación y agregación de la demanda, la adquisición de bienes de mobiliario y equipo, podrá realizarse de forma consolidada, apegados a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la adquisición de este tipo de elementos, es obligación del "Organismo" atender las Normas y Disposiciones aplicables emitidas por el "Instituto" y que se encuentran en la sección de Normateca de la página www.inifed.gob.mx. Las "Entidades Federativas" buscarán en todo momento.

Las "Entidades Federativas" buscarán en todo momento que el mobiliario obsoleto y/o en desuso sea dado de baja conforme a la normatividad aplicable para así poder contar con espacio suficiente y adecuado para el nuevo mobiliario.

C.- Actividades de mantenimiento: Una vez que el "Fideicomiso de Distribución" cuente con los recursos para "Mantenimiento de Proyectos" que se obtengan de la monetización de la "Aportación FAM", el "Instituto" determinará el porcentaje de los recursos Remanentes del FAM para el mantenimiento de los proyectos, mediante la instrucción que el Instituto realice al Fideicomiso, a efecto que se depositen en las "Cuentas de Distribución" creadas a favor de cada Entidad Federativa.

En el caso de los "Proyectos de la INFE" que involucren la actividad de mantenimiento, ésta se realizará conforme a la normatividad aplicable y la distribución de los recursos para su pago se realizará en tres ministraciones que se detallarán en la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa.

11.1 Planeación

La instancia normativa en esta materia es el "Instituto", considerando que los "Recursos de la Monetización FAM" asignado a cada "Entidad Federativa" para el Programa Escuelas al CIEN, se aplicarán única y exclusivamente para la planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución así como a la supervisión de los mismos; la cual será realizada por parte de los Organismos Responsables de la INFE, conforme a sus responsabilidades en los "Convenios de Coordinación", para los "Proyectos de la INFE" del nivel básico, medio superior y superior; partiendo de las políticas educativas que para el caso define la "SEP" y observando lo establecido en el numeral 4 de la presente Normatividad, Disposiciones y demás Lineamientos.

Los "Organismos" deberán facilitar al "Instituto", la realización de las visitas que considere necesarias y cuando éste así lo solicite para verificar que los recursos aplicados a las obras estén debidamente planeados, contratados, ejecutados, supervisados y entregados por parte de los "Organismo", conforme a la Cláusula DÉCIMA del "Convenio de Coordinación" sin que ello implique que el "Instituto" se sustituya en las obligaciones exclusivas de los "Organismos" en materia de supervisión técnica".

Los "Organismos" de igual forma, en todos los proyectos de construcción y rehabilitación deberán observar lo previsto en el "DECRETO por el que se reforman los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en Materia de Bebederos Escolares", publicado el miércoles 7 de mayo de 2014 en el "DOF", que a la letra dice:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, estados, Distrito Federal y municipios-, con base a lo establecido en el artículo 3o. Constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Así mismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Para la selección de las personas físicas o morales que resulten adjudicadas en el marco de este programa por los "Organismos", se deberá observar estrictamente lo estipulado bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para las "Entidades Federativas".

11.2. Planeación Presupuestal

El presupuesto de las obras es el resultado del Catálogo de Conceptos con precios unitarios, de donde se desprenden todos los costos de los conceptos, partidas y/o los componentes del programa que intervienen en la obra. En el costeo de las obras se debe tener especial cuidado para que cada una se justifique técnica y económicamente, conforme a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Al respecto, los "Organismos" deberán llevar a cabo una evaluación detallada de los costos estimados de las obras; observando el cumplimiento de la normatividad técnica que el "Instituto" establece en el anexo respectivo y que se detalla a lo largo de la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa.

Dichos costos contemplarán los gastos inherentes a la obra, la adquisición o el servicio, y que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, según corresponda; los gastos de inspección y supervisión a favor de los "Organismos" y/o "Instituciones Educativas" de hasta un 2% de los mismos, y se apegarán a lo establecido en el ANEXO "XXVII" Guía Operativa

para la determinación de los conceptos aplicables al gasto del 2% correspondiente a la Supervisión Técnica del Programa Escuelas al CIEN a cargo de los "Organismos".

Para el registro de los Recursos derivados del Programa Escuelas al CIEN, los "Organismos Responsables de la INFE" de cada una de las Entidades Federativas, deberán de considerar los "Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN)", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el mes de febrero de 2016.

11.3 Programación

Los "Organismos" deberán realizar la programación de las obras, de los planteles educativos señalados en el Anexo "A" del "Convenio de Coordinación", para el periodo 2015-2018.

Es responsabilidad de los "Organismos" validar la factibilidad de las propuestas de obra a través del levantamiento de la Cédula de Información Técnica de cada una de ellas, la cual forma parte integral de la presente como Anexo respectivo.

En el caso de la convergencia de distintos programas de obra que se ejecuten con la finalidad de tener mayor cobertura, se deberá evitar la duplicidad en la ejecución de conceptos de obra, realizando la programación, considerando la prioridad de necesidades en los planteles susceptibles de atención y cuidando en todo momento, la identificación del origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican, para una rendición de cuentas transparente de su ejercicio.

Será obligación de los "Organismos", gestionar ante las autoridades responsables la correcta operación de los servicios públicos básicos en cada plantel educativo, que sea susceptible de participar en el "Programa Escuelas al CIEN".

Para lo anterior, con el fin de establecer la regulación y control presupuestal de las obras sin detrimento de lo que la normatividad aplicable establezca, se detalla a los "Organismos" que el Anexo A del Convenio de Coordinación será el documento rector donde se determinan y autorizan los Proyectos de la INFE a realizar, la meta educativa y el monto autorizado para la ejecución de los Proyectos de la INFE.

Ningún "Proyecto de la INFE" podrá sustituirse sin que exista previamente un dictamen por el que el "Instituto", resuelva la modificación, suplementación y/o sustitución de los Proyectos de la INFE del "ANEXO A" del Convenio de Coordinación.

Se deberá utilizar el o los formatos de concentrado con el total de las obras e inversión autorizada, de acuerdo con la identificación del origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican, por programa, conforme a lo señalado en el (los) formato (s) anexo (s) a la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa.

11.4. Expediente Técnico

De acuerdo al Anexo B, Apartado A, inciso (ii) del Convenio de Coordinación, los "Organismos" y/o "Instituciones Educativas" deberán elaborar, integrar y resguardar los expedientes técnicos de conformidad con lo establecido en la normatividad federal en materia de obra pública y de adquisiciones, adicionalmente se recomienda que dicho expediente contenga como mínimo los siguientes conceptos:

- "Convenio de coordinación", en su caso
- "CCT"
- Documento que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble, en los términos del numeral 11.7 de estos lineamientos.
- "Cédula de Información Técnica" (Diagnóstico inicial), para el caso de proyectos en educación básica.
- Programación de la obra (calendarización de la obra dentro del programa para su contratación y ejecución).
- Formato de Mejoramiento de la "INFE".
- Catálogo de conceptos.
- Presupuesto base (análisis de precios unitarios a costo directo).
- Procedimiento de Contratación de adjudicación de la obra o equipamiento.
- Contrato de la obra y de adquisiciones.
- Acta de Inicio de los Trabajos con Participación del "CEPS" o "Comité de Mejoramiento de la INFE" y/o de integrantes de la Comunidad Escolar.
- Estimaciones de obra.
- Facturas que comprueben los montos ejercidos en cada obra.
- Números generadores.
- Copia de la "bitácora de obra".
- Convenios modificatorios en monto y/o plazo (en su caso).
- Aplicación de sanciones y/o retenciones (en su caso).
- Guías de mantenimiento (en su caso).

Acta de entrega-recepción.- Documento que hace constar la terminación y entrega de una obra y/o adquisición por parte de la empresa contratada por el "Organismo" y/o la "Institución Educativa", y que se transmita a la "AEL", a la "Institución Educativa" y/o a la autoridad que corresponda.

Aportación FAM.- Los recursos que las "Entidades Federativas" ceden de su Fondo de Aportaciones Múltiples y transfieren al "Fideicomiso de Emisión", en términos de la Cláusula 2 "Constitución y Aportaciones", apartado 2.2 del Contrato de "Fideicomiso de Emisión".

AEL.- Autoridad Educativa Local. El Ejecutivo de cada una de las "Entidades Federativas", autoridades de las "Instituciones Educativas", así como las entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa conforme se define en la Ley General de Educación.

Bitácora de obra.- Instrumento técnico foliado de carácter legal, para el control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y/o servicios.

CCT.- Clave de Centro de Trabajo.- Código alfanumérico que identifica un plantel educativo.

Cédula de Información Técnica.- El Instrumento elaborado por el "Instituto" que funge como Anexo III, de la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, mediante el cual, los "Organismos", y/o las "Instituciones Educativas", u otra entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica y de infraestructura necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos de nivel básico"

CEPS.- Es el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, al que hace referencia el Acuerdo Número 02/05/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

CIEN.- Certificados de Infraestructura Educativa Nacional.

Comité de Mejoramiento de la INFE.- Órgano integrante del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación (CEPS) constituido en cada escuela de educación básica, y conformado por madres y padres de familia e integrantes de la comunidad escolar, con la finalidad de atender y dar seguimiento a la aplicación de apoyos y recursos asignados del Programa Escuelas al CIEN para el mejoramiento de la infraestructura física del plantel educativo.

Convenio de Coordinación.- Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo Aportaciones Múltiples, que celebraron el Gobierno Federal (por conducto de la SHCP-SEP-Instituto), los Gobiernos de las Entidades Federativas y el "Organismo", incluyendo sus anexos.

Comunidad Escolar.- Conjunto de actores involucrados en la escuela de educación básica: madres y padres de familia, Tutoras/es, alumnado, personal docente, Directores (as) y supervisores y de asesoría técnico-pedagógica y técnico docente.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Entidad Federativa y/o Entidades Federativas.- Los Estados integrantes de la Federación.

FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples.

Fideicomiso de Distribución.- Fideicomiso privado de administración y distribución al cual se transmiten los recursos que se obtengan de la monetización de la "Aportación FAM" como consecuencia del o los contratos de crédito que celebre el "Fideicomiso de Emisión" y/o de la emisión o emisiones de certificados bursátiles fiduciarios que efectúe el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en los términos y condiciones establecidos en el propio "Fideicomiso de Emisión", así como los "recursos remanentes" que se obtengan de la realización de la "Aportación FAM" por su respectiva monetización.

Fideicomiso de Emisión.- Fideicomiso privado que realizará la potenciación de los recursos del "FAM" a que se refiere el numeral VII del apartado de Considerandos del presente documento.

Guía Operativa.- Documentos que se desarrollan como Anexos en la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa y que establece conforme a lo dispuesto por el "Convenio de Coordinación" en su anexo B, numeral 2, inciso A, fracción IV, en lo particular a cada una de las disposiciones, criterios, metodologías, formatos, modelo de oficios, convenios y documentos, así como las secuencias de los trámites administrativos y los plazos correspondientes, que deberán cubrir cada una de las Instancias Sociales y/o Unidades Administrativas que participan en la realización de las actividades de mantenimiento de los proyectos de la Infraestructura Física Educativa.

INFE.- Infraestructura Física Educativa.

Instituciones Educativas.- Significa aquellas universidades o instituciones de educación superior de las "Entidades Federativas" que por tener la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados integrantes de la administración pública paraestatal de cada una de las "Entidades Federativas" o por ser consideradas con el carácter de autónomas de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tienen a su cargo la ejecución de los "Proyectos de la INFE".

Instituto.- El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

LCF.- Ley de Coordinación Fiscal.

LGINFE.- Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa.- El presente documento, el cual se expide de acuerdo a lo establecido en el 4o. párrafo de la cláusula Novena de cada uno de los "Convenios de Coordinación", así como del Anexo B, numeral 2, inciso a), fracción IV de los referidos convenios.